



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

21457 EF00503 N-AH N-D2024/1611/JA
ACC347/24/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la unidad directiva adscrita al departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalidad de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalidad.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas por su Ley de creación, por sus estatutos, aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo y de conformidad con el artículo 90.3.c del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Fondo Humanitario de Ucrania (en adelante, UHF, por sus siglas en inglés) de Naciones Unidas es un fondo humanitario de país (*Country-based Pooled Fund* - CBPF) establecido por OCHA en 2019 como mecanismo de financiación rápida y flexible destinada a Ucrania que apoya a las ONG nacionales e internacionales ya las agencias de Naciones Unidas para responder a la emergencia humanitaria que sufre el país en un entorno cambiante y volátil. El UHF es el CBPF más grande del mundo - en 2023 recibió cerca del 17% de las contribuciones totales de los CBPF a nivel mundial y el 7% de la financiación total del Plan de Respuesta Humanitaria (HRP, por sus siglas en inglés) para Ucrania. Bajo el liderazgo del Coordinador Humanitario (HC, por sus siglas en inglés), el UHF tiene un rol muy levante en la asignación y desembolso de los recursos económicos de los donantes para hacer frente a las necesidades humanitarias críticas definidas en el HRP de Ucrania. Como todos los CBPF, el UHF complementa otras fuentes de financiación humanitaria, como el Fondo Central de Respuesta a Emergencias (CERF, por sus siglas en inglés) o los instrumentos de financiación bilateral.

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública dada la especificidad de las actividades a desarrollar y de la naturaleza de la Institución subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención al UHF de OCHA (en adelante, la Institución) por un importe de doscientos noventa y cinco mil euros (295.000,00 €). Todo el presupuesto de la subvención corresponde a Capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2024.

Si la Institución no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, la subvención se



Generalitat de Catalunya

1



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
09/12/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/12/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



06D5MA7NFN1WBLVMGY3WMFRAKNNT1F5W

Data creació còpia:
10/12/2024 08:53:23

Pàgina 1 de 4



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

21457 EF00503 N-AH N-D2024/1611/UA
ACC347/24/000001

considerarà acceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la solicitud de subvención, previa resolución que así lo declare.

2. Objeto y actividades: Las actividades del UHF deben llevarse a cabo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por las Directrices Globales de los CBPF y los documentos clave desarrollados por el UHF.

3. Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de apoyo se iniciarán el 1 de enero de 2024 y finalizarán el 31 de diciembre de 2024.

4. Pago: Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención por adelantado a partir del momento en que se considere aceptada tácitamente la subvención.

5. Depósito de la subvención

Banco: UBS AG
Cuenta: United Nations (CHUB 7)
Dirección: Rue de Rhône 8
Case Postale 2600
CH-1211, Geneva 2
Switzerland
Nº cuenta: 240-FP100381.0
SWIFT: UBSW CH ZH 80A
IBAN: CH85 0024 0240 FP10 0381.0
Referència: OCT#77368
Instrucció especial: Sin cargas al beneficiario

6. Obligaciones

La Institución tendrá que cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del proyecto:

- 1) Gestionar la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con la normativa, las normas, procedimientos y prácticas financieras de las Naciones Unidas.
- 2) Justificar la subvención de conformidad con los términos del apartado 7 de esta Resolución
- 3) Intentar proporcionar el nivel adecuado de visibilidad y publicidad a las contribuciones de la ACCD, incluyendo el informe anual del UHF 2024 de acuerdo con las regulaciones, normas y políticas aplicables de Naciones Unidas. La Institución puede tomar otras medidas adecuadas para dar a conocer el hecho de que el UHF ha recibido financiación de la ACCD y darle el debido crédito.
- 4) La propiedad intelectual que desarrolle en todo el material (incluido, entre otros, informes, datos y diseños, almacenados electrónicamente o no) producidos por la Institución o su personal, miembros o representantes y financiado mediante la subvención de la ACCD, serán propiedad de la Institución. La ACCD reconoce el principio que, salvo que se disponga lo contrario en las normas y reglamentos de la Institución, la propiedad intelectual producida por



Generalitat de Catalunya

2



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
09/12/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/12/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



06D5MA7NFN1WBLVMGY3WMFRAKNNT1F5W

Data creació còpia:
10/12/2024 08:53:23

Pàgina 2 de 4



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

21457 EF00503 N-AH N-D2024/1611/UA
ACC347/24/000001

la Institución se gestionará de una forma que maximice la accesibilidad pública y permita el uso más amplio posible.

7. Justificación de la subvención

7.1 El cumplimiento de la Institución debe ser justificado mediante la presentación del Informe Anual UHF, que cubre el rendimiento de enero a diciembre y que normalmente se emite antes del 30 de junio de cada año. Además, la Institución debe presentar un estado de cuentas certificado del UHF, que se elabora anualmente el 3r trimestre de cada año.

a) El Informe Anual del UHF y/o la web CBPF Datahub (<https://cbpf.data.unocha.org/index.html>) informa sobre las asignaciones realizadas, la financiación recibida, los socios implementadores financiados, el número de beneficiarios logrados, así como el cumplimiento del fondo. También incluye informes sobre las contribuciones de los donantes, incluida la ACCD.

b) El estado de cuentas certificado del UHF incluye la declaración de los ingresos recibidos y de los gastos realizados. También identifica las contribuciones de los donantes, incluida la ACCD.

c) Si procede, comprobante del pago del reintegro a la ACCD en el supuesto de remanentes no aplicados, según dispone el apartado 9 de la presente Resolución.

7.2 La subvención entregada será objeto de control según lo que determinan las normas y procedimientos de la Institución. Los recursos de la Institución, incluidos los subsidios derivados de la ACCD de acuerdo con esta Resolución, están sujetos exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las Normas y Reglas Financieras de las Naciones Unidas. Las actividades de la Institución serán auditadas exclusivamente por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas de acuerdo con las respectivas Reglas de las Naciones Unidas.

8. Comisión de seguimiento

La Institución debe realizar el seguimiento y la revisión de los proyectos financiados por el UHF de acuerdo con las directrices globales de los Country-based Poled Fund (CBPF) sobre seguimiento y elaboración de informes.

9. Importe no invertido

Reconociendo la continuidad del UHF, si la subvención de la ACCD se utiliza dentro del periodo de la subvención, cualquier parte no ejecutada de la subvención al final del periodo se utilizará en el periodo siguiente para la finalidad que se preveía de conformidad con las reglas de la Institución.

10. Modificaciones

Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, la Institución comunicará a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Esta modificación, que tiene la consideración de sustancial, son las autorizadas solo por OCHA.



**Generalitat
de Catalunya**

3



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
09/12/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/12/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



06D5MA7NFN1WBLVMGY3WMFRAKNNT1F5W

Data creació còpia:
10/12/2024 08:53:23

Pàgina 3 de 4



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

21457 EF00503 N-AH N-D2024/1611/JA
ACC347/24/000001

11. Reintegro

11.1 El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la Institución, la falta de justificación o justificación insuficiente y la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerla podrá dar lugar a la revocación de la resolución, resultando el retorno de la subvención no utilizada. El incumplimiento de otras obligaciones establecidas en esta Resolución, a menos que se resuelva mediante una discusión amigable con la Institución, también pueden ser motivo de revocación de la Resolución, resultando el retorno de la subvención no utilizada.

11.2. Si OCHA decide cerrar el UHF, a menos que la ACCD y la Institución acuerden lo contrario, cualquier parte no gastada de la subvención, y cualquier interés obtenido sobre este, tras cumplir todos los compromisos jurídicamente vinculantes firmados por la Institución antes de la fecha efectiva del cierre del UHF, se devolverá a la cuenta bancaria de la ACCD. En este caso, se proporcionará a la institución la información de la cuenta bancaria.

12. Régimen jurídico

12.1 Esta subvención se somete, y con respecto a la ACCD, a la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones del capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue.

12.2 Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución se considerará una renuncia a la inmunidad jurisdiccional de la Institución.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/2024/2018 de 26 de julio, DOGC núm. 7699, de 4.9.2018.

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente



Generalitat de Catalunya



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
09/12/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/12/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



06D5MA7NFN1WBLVMGY3WMFRAKNNT1F5W

Data creació còpia:
10/12/2024 08:53:23